



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Lunes, 25 de mayo de 1992

Núm. 116

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	Página
Solicitudes de aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales .....	1993-1994
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Notificando a deudores de ignorado paradero .....	1994
Convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación .....	1994
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles .....	1997
Anuncios de la Administración núm. 3 notificando embargo de bienes muebles .....	1997
Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargo de prestaciones de desempleo .....	1998
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	1998-1999

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	1999-2003
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2003-2004
Juzgados de Instrucción .....	2005
Juzgados de lo Social .....	2005-2008

### PARTE NO OFICIAL

<b>Notaría de don Juan-Bautista Gómez Opic</b>	
Promoviendo acta de notoriedad para hacer constar exceso de cabida de finca, en término municipal de Uncastillo .....	2008

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 17.714

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes del Término de la Almozara.

Expediente de referencia: 90-P-697/C2.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 50 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Dos pozos perforados junto a la acequia Palmo-Quinto.

Término municipal donde radican las obras: Barrio de Monzalbarba (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849 de 1986, de 11 de abril, y "Boletín Oficial del Estado" núm. 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado tercero de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 23.389

Doña Teresa Lamata Herrero (N. I. F. 17.360.550 N) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Fresno", en el término municipal de Aniñón (Zaragoza), en la margen izquierda del río Fresno, tributario del río Ribota por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3000 hectáreas, con un volumen anual de 2.700 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular, de 2 x 2,5 metros y 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 23.393

Don Francisco Pérez Domínguez (N. I. F. 17.385.646 S) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "El Torrejón", en el término municipal de Mara (Zaragoza), en la margen izquierda de la rambla

de Ruesca, tributaria del río Perejiles por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,1442 hectáreas, con un volumen anual de 5.800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 10 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

#### Núm. 24.954

Don Luis Sabalza Sánchez ha solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo, situado en zona de policía de cauces del río Villa, margen derecha, perteneciendo a la cuenca del río Arba de Luesia por su margen izquierda, ubicado en la localidad de Luesia (Zaragoza), con destino a riego.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 6 metros de profundidad. La extracción del agua se realiza mediante un motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 21.443

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá presentarse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, debiendo abonar en todo caso el importe de la liquidación o multa impuesta, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de quince días, ya que de lo contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (*"Boletín Oficial del Estado"* de 25 de octubre).

Zaragoza, 6 de abril de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### Relación de cita

##### Número de acta, empresa y último domicilio e importe

- SP-979-89. Centro Zaragozano de Enseñanza. San Juan de la Peña, S. A. San Juan de la Peña, 181. 50.000.
- SP-1203-89. Ernesto Zorrilla Cervantes. San Miguel, 25. 50.100.
- SP-1673-89. Admón. Gral. del Patrimonio, S. A. Avenida de la Independencia, 27. 70.000.
- SP-306-90. Constr. Roberto Fábregas, S. A. Moncayo, 18, Borja. 60.000.
- SP-310-90. Dimaragón, S. L. Camino de Torrecillas, 37. 52.000.
- SP-325-90. Dedal, S. Civil. San Braulio, 1. 60.000.
- SP-326-90. Dedal, S. Civil. San Braulio, 1. 100.000.
- SP-642-90. Luis Bonet Fernández. Jesús y María, 11. 50.100.
- L-1524-A y 1529-89. Centro Zaragozano de Enseñanza San Juan de la Peña, S. A. San Juan de la Peña, 131. 2.437.529.
- L-2228-A y 2230-89. Armapel, S. A. Pol. Maite, N-2, Cuarte de Huerva. 380.922.

L-246-90. Dedal, S. Civil. Plaza San Braulio, 1. 56.992.

L-594-90. Luis Bonet Fernández. Jesús y María, 11. 605.196.

L-1004-90. Enrique Salvador Serrano. Avenida de Madrid, 104. 364.834.

Núm. 21.444

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y de actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá presentarse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, debiendo abonar en todo caso el importe de la liquidación o multa impuesta, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de quince días, ya que de lo contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, conforme al Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (*"Boletín Oficial del Estado"* de 25 de octubre).

Zaragoza, 6 de abril de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### Relación de cita

##### Número de acta, empresa y último domicilio e importe

- SP-2963-91. Eduardo Añaños Alias. Santiago, 3. 50.100.
- SP-3345-91. Eléctricos Mar, S. L. Madre Barat, 1. 50.100.
- SP-3423-91. Larvich, S. C. Santa Orosia, 6. 50.100.
- SP-3494-91. Cervecería Lord Beer, S. L. Ramón y Cajal, 51. 50.100.
- SP-3519-91. Serviempesa, S. L. San Vicente Mártir, 11. 50.100.
- SP-3476-91. Jesús Jimeno Jiménez. Avenida Gómez Laguna, 16. 50.100.
- SP-3534-91. Servicio de Obras y Construcciones, S. A. Alava, 3. 50.100.
- SP-3566-91. Margarita Duarte Martín (Pub Astoria). Pasaje Cortes de Aragón, 14. 50.100.
- SP-3740-91. Marsatrans, S. L. Avenida Barón de Warsage, 7, Calatayud. 50.001.
- SP-3910-91. Corona 30, S. L. Corona de Aragón, 30. 50.100.
- SP-3939-91. Excavaciones Pedrola, S. L. Plaza de la Justicia, Pedrola. 50.100.
- SP-3966-91. Lynsprem, S. L. Plaza de España, 17, Lucena de Jalón. 50.100.
- SP-4043-91. Transportes Internacionales Collado, S. A. Paco Martínez Soria, bloque 5. 60.000.
- SP-3931-91. Concepción Félix Laliena. Antonio Leyva, 44, y Cuarta Avenida, 70. 50.100.
- L-528-90. Confecciones Alex, S. C. L. Virgen del Pilar, 4, Fabara. 560.764.
- L-1075-90. César Alcaine Camón. Primo de Rivera, 4, Caspe. 59.607.
- L-1076-90. Confecciones Pimar, S. A. Emilio Joven Aguilar, 14, Caspe. 245.621.
- L-1206-91. Transportes Internacionales Collado, S. A. Paco Martínez Soria, 5. 209.485.
- L-1407-91. Moussa Karim. La Virgen, 20, Chiprana. 22.010.
- L-1419 y L-1420-91. Asoc. Prov. Detallistas Frutas y Verduras. Santa Orosia, 24. 426.850.
- L-1566-91. José-Manuel Gracia Escosa. General Sueiro, 29. 39.314.
- L-1650-91. Serviempesa, S. L. San Vicente Mártir, 11. 257.416.

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Almacenaje y Distribución de Alimentación

Núm. 26.015

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación, suscrito el día 8 de abril de 1992, de una parte por la Asociación de Empresarios de Distribución de Alimentación y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial el día 10 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
 Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### *Ámbitos territorial y funcional*

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que desarrollen la actividad de almacenaje y distribución de alimentación y a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, actualmente en vigor.

### *Ámbito temporal*

Art. 3.º Duración. — El período de duración de este convenio será de dos años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993.

### *Denuncia*

Art. 4.º El convenio se entenderá automáticamente denunciado a la finalización de su vigencia.

### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones del convenio.

En todo aquello que no estuviese pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

### *Garantías personales*

Art. 6.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

### *Compensación*

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por las empresas (mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos, su cuantía y regulación.

### *Salarios*

Art. 8.º Los salarios para 1992, correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este convenio, serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que se acompaña como anexo al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

Con efectos de 1 de enero de 1993, se revisarán automáticamente las tablas salariales, aplicando sobre las mismas el IPC establecido por el INE, correspondiente al año 1992, más 1 punto.

### *Gratificaciones*

Art. 9.º Las gratificaciones de julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad en cada una de ellas, calculadas con el salario del convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad y demás complementos personales.

### *Beneficios*

Art. 10. El personal afectado por este convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada con el salario de convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad y demás complementos personales, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

### *Antigüedad*

Art. 11. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 % del salario base del convenio, correspondiente a la categoría en la que esté clasificado. A partir de la entrada en vigor del presente convenio y para el personal de nueva contratación, para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el período de aprendizaje o de aspirantado.

### *Dietas*

Art. 12. Todo el personal afectado por este convenio y durante su vigencia, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tenga que efectuar

comida, percibirá 1.200 pesetas durante 1992 y 1.300 pesetas durante 1993; si lo que tiene que efectuar fuera de su domicilio es la cena, percibirá idénticas cuantías, y por alojamiento fuera de su domicilio percibirá 1.800 pesetas en 1992 y 1.900 pesetas en 1993.

### *Horas extraordinarias*

Art. 13. Se adopta al respecto la siguiente regulación:

- Horas extraordinarias habituales: supresión.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de materias primas: realización.
- Horas extraordinarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento.

Las horas extraordinarias que se realicen, de acuerdo con la legislación vigente, se incrementarán con el 75 %.

### *Premios de cobranza*

Art. 14. Los conductores a quienes se les encomiende realizar gestiones de cobro se les fijará un premio de cobranza por un mínimo del 0,50 por 1.000, aparte del sueldo, horas extraordinarias y demás incentivos que vinieran percibiendo.

### *Jornada laboral*

Art. 15. La jornada laboral se establece en 1.801 horas anuales de trabajo efectivo en 1992, y 1.797 horas anuales, también de trabajo efectivo, para 1993.

En las jornadas continuadas de ocho horas de duración el descanso de quince minutos será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

En las empresas de más de quince trabajadores el personal de administración realizará, del 15 de junio al 15 de septiembre, jornada continuada, siempre que lo permitan sus necesidades organizativas y productivas (así, por ejemplo, queda excluido el personal de facturación, telefonistas, etc.).

### *Servicio militar*

Art. 16. El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar, tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones fijadas en julio y Navidad.

Lo anterior será extensivo al personal que realice la prestación social sustitutoria del servicio militar.

### *Vacaciones*

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con el salario del convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.
- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, debiendo el comité de empresa o delegado de personal conocer cuantas dudas o controversias se susciten en relación con dicha temática.

### *Cese en la empresa*

Art. 18. El personal comprendido en el presente convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el aviso.

Las empresas, salvo en los contratos de obras, servicio de interinidad y los inferiores a seis meses, deberán preavisar del cese al trabajador con quince días de antelación. El incumplimiento de dicho preaviso generará, asimismo, la obligación de su abono, en cuantía de tantos días como se hubiera demorado el mismo.

### *Enfermedad y accidente*

Art. 19. Las empresas afectadas por el presente convenio complementarán las prestaciones de la Seguridad Social con la cantidad necesaria para alcanzar el 100 % del salario en cada proceso de enfermedad o accidente que se produzca, extendiéndose dicha obligación desde el primer día del proceso y hasta un máximo de dieciocho meses.

### *Jubilación*

Art. 20. Las empresas abonarán durante 1992 un premio de 250.000 pesetas a sus trabajadores que al jubilarse o causar baja en la empresa, como consecuencia de ser declarados en situación de incapacidad permanente total para su profesión, lleven como mínimo quince años al servicio de la misma, y 300.000 pesetas si el citado período fuera, como mínimo, de veinte años.

En 1993 las antedichas cuantías quedarán estipuladas en 275.000 y 325.000 pesetas, respectivamente.

Art. 21. Las empresas vendrán obligadas a realizar el pertinente contrato de relevo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y capítulo 2.º del Real Decreto 1.991 de 1984, de 31 de octubre, cuando algún trabajador se acoja a la jubilación anticipada en el citado artículo 12.

#### *Muerte o invalidez*

Art. 22. Las empresas obligadas por el presente convenio se comprometen a suscribir la oportuna póliza de seguros que indemnice en la cuantía de 2.000.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, a aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio sean declarados en situación de invalidez permanente y absoluta para todo trabajo o fallezcan.

Las garantías, condiciones y circunstancias por las que se determine el derecho a la percepción de esta indemnización serán las que constan en la mencionada póliza, debiendo entregar una fotocopia de dicha póliza a cada trabajador.

Para 1993 la cuantía del seguro se estipula en 2.200.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del convenio.

#### *Prevención médica*

Art. 23. Las empresas se comprometen a que sus trabajadores realicen una revisión médica anual en la forma que por éstas se determine, siendo por cuenta de las empresas los gastos de dicha revisión.

#### *Seguridad e higiene*

Art. 24. Las empresas se comprometen a respetar todas las disposiciones legales en esta materia.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 25. Las empresas dotarán a sus trabajadores, en el primer trimestre del año, de ropa de trabajo idónea para el puesto de trabajo que desempeñen. En aquellos puestos de trabajo que por sus especiales características lo exijan, se dotará a los trabajadores de calzado adecuado. Caso de surgir alguna discrepancia en el tema, se estudiará el problema suscitado con los delegados de personal o miembros del comité de empresa.

#### *Ayuda de estudios*

Art. 26. Con el fin de contribuir a los gastos de estudios y formación cultural, las empresas concederán a cada uno de los trabajadores a su servicio, que tengan hijos comprendidos entre las edades de 3 y 16 años, la cantidad de 5.000 pesetas anuales en 1992 y 6.000 pesetas en 1993.

Dicha cantidad se percibirá en la antedicha única cuantía, aun cuando el trabajador tuviese varios hijos en tal situación, y la percibirá únicamente uno de los cónyuges, si ambos trabajaran en la misma empresa.

Esta ayuda se abonará en el mes de octubre de cada año.

#### *Excedencia por maternidad o paternidad*

Art. 27. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender los cuidados de cada hijo. La empresa vendrá obligada a reincorporar a dicho trabajador al finalizar la excedencia.

En lo restante concerniente a esta materia se estará a lo que determine la legislación vigente.

#### *Licencias retribuidas*

Art. 28. Las empresas concederán un día de permiso retribuido por el matrimonio de padres, abuelos, hijos y nietos del trabajador, así como hermanos del trabajador o de su cónyuge, pudiendo la empresa exigir el oportuno justificante.

La licencia por defunción del cónyuge e hijos queda estipulada en cinco días naturales y la de nacimiento de hijos en dos días hábiles de trabajo.

#### *Derechos sindicales*

Art. 29. Los miembros del comité de empresa o delegados de personal dispondrán de las horas legalmente establecidas, retribuidas, a los efectos de realizar funciones sindicales.

Los representantes legales de los trabajadores participarán en la elaboración de los planes de formación de las empresas y en la forma de acceder a los mismos de los trabajadores.

Los delegados de personal o miembros de los comités de empresa podrán acumular mensualmente, entre ellos, las horas sindicales a las que tengan derecho, debiendo ponerlo en conocimiento de la empresa con antelación.

#### *Derechos personales*

Art. 30. Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que convivan en común, con un mínimo de un año anterior a la firma de este convenio y acrediten fehacientemente dicha convivencia mediante el pertinente certificado de empadronamiento.

#### *Descuento de compras*

Art. 31. Las empresas afectadas por el presente convenio que, además de la actividad de almacenaje y distribución de alimentación, lleven a cabo

actividad de detallistas, es decir, tengan abiertos establecimientos de venta directa al público, efectuarán a sus trabajadores un descuento en las compras que éstos realicen en las citadas tiendas, por un importe máximo de 1.000 pesetas mensuales, a razón de 50 pesetas de descuento por cada 500 pesetas de compra.

#### *Empleo*

Art. 32. Las empresas afectadas por el presente convenio no podrán tener un número de trabajadores temporales superior al 40 % del total de su plantilla, no computándose en dicho porcentaje los trabajadores de campaña o temporada, los interinos contratados para sustituir a otros trabajadores por razón de enfermedad, vacaciones o ausencia de éste, ni los trabajadores contratados por lanzamiento de nueva actividad.

La comisión mixta del convenio colectivo hará un seguimiento de la situación del empleo en el sector, a cuyo fin la comisión recibirá información de la evolución del empleo sectorial mediante el suministro de datos, con carácter semestral, que las empresas deberán facilitar a la organización empresarial, todo ello con la finalidad de conseguir el objetivo que las partes firmantes se han marcado.

#### *Derechos especiales*

Art. 33. Las empresas podrán conceder a sus trabajadores licencias no retribuidas en circunstancias especialísimas de enfermedad de hijos u otras similares que hagan conveniente su concesión. En caso de negativa empresarial, se someterá la cuestión a la comisión paritaria del convenio.

#### *Revisión salarial*

Art. 34. En el caso de que el incremento salarial pactado para 1992 fuera inferior a la cifra que resulte de sumar un punto al IPC real acumulado durante los doce meses del año para 1992, establecido por el INE, se practicará, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, una revisión salarial en la resultante de restar el citado IPC, más un punto, el incremento salarial pactado.

Para 1993 se establece el mismo sistema de revisión, pero tomando los períodos equivalentes y el IPC correspondiente.

La revisión de abonará con efectos de 1 de enero de 1992 o, en su caso, de 1993, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1992 o, en su caso, en 1993.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1992 durante el primer trimestre de 1993 y la correspondiente a 1993 durante igual período de 1994.

TABLA SALARIAL 1992

Categoría	Salario mensual	Salario anual
Director general .....	109.657	1.644.852
Jefe de personal .....	103.815	1.557.219
Jefe financiero .....	103.815	1.557.219
Jefe comercial .....	103.815	1.557.219
Jefe de compras .....	103.815	1.557.219
Jefe de ventas .....	103.815	1.557.219
Jefe de división .....	103.815	1.557.219
Jefe de distribución .....	103.815	1.557.219
Licenciados .....	103.815	1.557.219
Graduados .....	103.815	1.557.219
Jefe de administración .....	101.509	1.524.236
Analista .....	101.509	1.524.236
Jefe de almacén .....	95.060	1.425.898
Inspector de ventas .....	95.060	1.425.898
Supervisor de ventas .....	95.060	1.425.898
Intérprete .....	95.060	1.425.898
Jefe de sección administrativo .....	94.789	1.421.837
Programador .....	94.789	1.421.837
Contable .....	94.789	1.421.837
Cajero .....	94.789	1.421.837
Oficial administrativo .....	94.789	1.421.837
Secretaria de dirección .....	94.789	1.421.837
Jefe de sucursal .....	92.148	1.382.226
Encargado de establecimiento .....	92.148	1.382.226
Jefe de sección de almacén .....	89.400	1.340.994
Dependiente .....	88.311	1.317.181
Operador .....	87.395	1.310.932
Conductor de primera .....	87.395	1.310.932
Conductor de segunda .....	83.127	1.246.908
Mozo especializado .....	83.127	1.246.908
Viajante .....	83.474	1.252.109
Corredor de plaza .....	80.483	1.207.249
Auxiliar administrativo .....	83.127	1.246.908
Perforista .....	83.127	1.246.908
Auxiliar de caja .....	83.127	1.246.908
Ayudante de reparto .....	81.300	1.219.495

Telefonista .....	74.651	1.119.760
Cobrador .....	74.651	1.119.760
Empaquetadora .....	74.651	1.119.760
Estuchadora .....	74.651	1.119.760
Vigilante .....	74.651	1.119.760
Conserje .....	74.651	1.119.760
Mujer de limpieza .....	74.651	1.119.760
Mozo .....	74.651	1.119.760
Ayudante dependiente .....	74.651	1.119.760
Aspirante administrativo .....	50.351	755.265
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	50.351	755.265
Aprendiz de 16 a 18 años .....	50.351	755.265
Personal autoventas .....	87.395	1.310.932

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 21.177

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Francisco Alvarez Juárez se ha realizado con fecha 18 de junio de 1991 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social don Francisco Alvarez Juárez, de esta ciudad,

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor que a continuación se indica, por el descubierto que igualmente se expresa:

Concepto: Descubierto total requerimiento.  
Período: Enero a diciembre 1985.  
Importe: 115.426 pesetas.  
Vehículo: Una furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C-15-E, matrícula Z-5141-AC.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el 108 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1986, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.  
Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

### ADMINISTRACION NUM. 3

#### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 21.155

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-513, contra el deudor don José-Luis Ruiz Rabadán, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Vespa", modelo PX-125-TS, matrícula Z-2472-AF, por sus débitos a la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos, por un importe de 162.246 pesetas de principal, recargo de apremio y costas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento se le notifica al deudor y a su cónyuge, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 21.162

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-621 contra el deudor don Santos Gargallo Sierra, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Polonez FSO", matrícula Z-9496-AF, por sus débitos de Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 328.567 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 21.163

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 90-276 contra el deudor don Joaquín Gargallo Julián, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Seat", modelo "Marbella", matrícula Z-4905-AC, por sus débitos de Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 228.931 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6****Edicto de notificación****Núm. 21.169**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Alfonso Sebastián Pérez, en el que se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo de prestaciones de desempleo. — Notificados al deudor don Alfonso Sebastián Pérez, conforme a los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la mencionada prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del mencionado Reglamento, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en calidad de depósito la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que en la actualidad asciende a 146.468 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 6 de abril de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Edicto de notificación****Núm. 21.170**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Isaac Moreno Sánchez, en el que se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo de prestaciones de desempleo. — Notificados al deudor don Isaac Moreno Sánchez, conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la mencionada prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del mencionado Reglamento, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en calidad de depósito la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que en la actualidad asciende a 1.353.818 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de

la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 6 de abril de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Núm. 23.633**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 491 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Guillermina, Francisco y José-Miguel Sin, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Ordenanza fiscal número 19, sobre derechos y tasas por prestación de servicios en los cementerios municipales de Torrero y Villamayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.635**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 494 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Francisca Cuadrado Domínguez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de indemnización por lesiones ocasionadas en el estadio municipal La Romareda en el concierto del grupo musical "El Ultimo de la Fila".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.639**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 495 de 1992-D, interpuesto por don Fernando García Gual, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 23 de enero de 1992 desestimando reclamación contra la decisión de la Junta Electoral del Centro de Enseñanzas Integradas sobre el número de candidatos a representantes del personal docente de residencias en el Consejo escolar, y contra resolución de 11 de marzo de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.642**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 505 de 1992-A, interpuesto por el recurrente don Ignacio Sancho Gargallo, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 3 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 19 de diciembre de 1992 resolviendo la provisión de plaza 175 de profesor asociado del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 23.643**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 504 de 1992-A, interpuesto por el procurador don Miguel Magro de Frias, en nombre y representación de Guillermo Montero Marqués, Carlos Montero Marqués y Juan Montero Marqués, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resoluciones de 31 de enero de 1991 en expedientes 582.856-91 y 629.893-91, desestimando recursos de reposición contra liquidaciones números 573.931-932-933/90 y 573.936/90, giradas en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos por transmisión de parcela por herencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.645

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 503 de 1992-A, interpuesto por el recurrente don Andrés Santos Poza, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón por resolución de 30 de enero de 1992 desestimando recurso de alzada contra resolución del director general de la Función Pública de 2 de diciembre de 1991, denegando el abono de diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.648

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 509 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Pedro-José Jiménez Usán, en nombre y representación de Juan Cazorla Bernal y Julián Peyrolón, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de noviembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución denegando el cambio de grupo a efectos retributivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.649

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 510 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Javier Checa Bosque, en nombre y representación de Automóviles Padilla, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 10 de febrero de 1992 desestimando recurso de reposición contra resolución de 11 de diciembre de 1991 sancionando por no identificar el conductor responsable de la infracción por el titular del vehículo (expediente núm. 140959-6).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ARDISA

Núm. 27.693

El Ayuntamiento de Ardisa, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se hace público para que todas las personas interesadas en el expediente puedan personarse y presentar, en el plazo de un mes, cuantas alegaciones consideren oportunas. El plazo comenzará a contar desde el siguiente día al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ardisa, 2 de mayo de 1992. — El alcalde, José Jordán Iriarte.

### ATECA

Núm. 27.688

Por resolución de la Alcaldía número 24 de 1992, de 7 de mayo, se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las pruebas para la provisión de una plaza de agente auxiliar de la Policía Local, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siendo ésta la siguiente:

#### Admitidos:

Francisco-Javier García Bonasa.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se expone al público, para conocimiento de los interesados y posibles reclamaciones, por el plazo de diez días.

Ateca, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, por delegación, Irene Santander Lázaro.

### ATECA

Núm. 27.687

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 1992, acuerdo provisional de establecimiento y fijación del precio público por utilización de instalaciones municipales para recepción de señal de televisión, con aprobación de su Ordenanza reguladora, se expone al público por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previniendo que de transcurrir dicho plazo sin que se hubieran presentado, el anterior se entenderá definitivo.

Ateca, 20 de abril de 1992. — El alcalde, por delegación, Irene Santander.

### ATECA

Núm. 27.690

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de abril de 1992, la aprobación de los documentos contables que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones a los mismos:

—Cuenta general del presupuesto de 1989.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1989.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1989.

—Cuenta general del presupuesto de 1990.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1990.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1990.

Ateca, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, por delegación, Irene Santander.

### CADRETE

Núm. 26.321

Por el plazo de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto y la cuenta de patrimonio del ejercicio de 1991, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones oportunas.

Cadrete, 30 de abril de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

### CETINA

Núm. 27.695

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1991, aprobó el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991.

Lo que se expone al público por el término de quince días hábiles, para que aquellos que lo deseen puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Caso de no producirse y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.1, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se considerará definitivamente aprobado.

Cetina, 5 de mayo de 1992. — El alcalde.

### DAROCA

Núm. 27.692

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1992, acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el texto de la Ordenanza se expondrá al público durante treinta días, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, computándose el plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se formen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas.

Daroca, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 29.550

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1992, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó provisionalmente modificar el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas a aplicar durante el ejercicio de 1992, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Los acuerdos provisionales estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse éstas, los acuerdos provisionales quedarán definitivamente aprobados.

Ejea de los Caballeros, 19 de mayo de 1992. — El alcalde accidental.

**FARLETE**

Núm. 27.684

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, así como la plantilla y relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral, con el siguiente resumen:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 7.073.267.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 9.026.608.
3. Gastos financieros, 650.000.
4. Transferencias corrientes, 2.413.000.
6. Inversiones reales, 11.700.000.
7. Transferencias de capital, 10.000.
9. Pasivos financieros, 2.612.125.

Suma el estado de gastos, 33.485.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 3.825.000.
2. Impuestos indirectos, 340.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.304.908.
4. Transferencias corrientes, 7.680.000.
5. Ingresos patrimoniales, 7.335.092.
9. Pasivos financieros, 8.000.000.

Suma el estado de ingresos, 33.485.000 pesetas.

Plantilla de personal funcionario y laboral:

## A) Funcionarios de carrera:

—Un secretario-interventor, grupo B, con habilitación nacional.

—Un operario de servicios múltiples, grupo E, de Administración general.

## B) Personal laboral temporal:

—Un operario del Servicio de Ayuda a Domicilio (convenio INSERSO).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Farlete, 8 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente.

**FUENTES DE JILOCA**

Núm. 27.277

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 40.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fuentes de Jiloca, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

**GRISEL**

Núm. 27.683

Esta Asamblea vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1992, ha aprobado, con carácter inicial, el presupuesto de este Ayuntamiento para 1992 y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para este ejercicio.

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y se procederá a la publicación por capítulos del citado presupuesto, que asciende a un total en ingresos y gastos, nivelado, de 9.773.500 pesetas.

Grisel, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, José-María Miranda Peña.

\* \* \*

La Asamblea vecinal de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1992, ha aprobado, con carácter inicial, la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación quedará elevada a definitiva y se procederá a la publicación en dicho *Boletín Oficial de la Provincia* de las tarifas modificadas.

Grisel, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, José-María Miranda Peña.

**IBDES**

Núm. 27.271

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1991, ha aprobado con carácter provisional hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de aquella ley, estableciendo un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas que grava las ejercidas en su término municipal, fijado en el 0,5, aprobando a tal efecto, también con carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal de regulación de aquel elemento tributario.

Tal acuerdo provisional y la ordenanza fiscal a él relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Ibdes, 6 de mayo de 1992. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

**LETUX**

Núm. 26.318

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de marzo de 1992, adoptó acuerdo de delegar la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Letux, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

**LUCENA DE JALON**

Núm. 27.270

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 4.228.047.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.660.000.
3. Gastos financieros, 400.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000.
6. Inversiones reales, 9.100.000.
9. Pasivos financieros, 2.100.000.

Suma el estado de gastos, 22.489.047 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.350.000.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.381.915.
4. Transferencias corrientes, 4.780.000.
5. Ingresos patrimoniales, 676.132.
7. Transferencias de capital, 4.700.000.
9. Pasivos financieros, 1.501.000.

Suma el estado de ingresos, 22.489.047 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lucena de Jalón, 5 de mayo de 1992. — El alcalde.

**MARIA DE HUERVA**

Núm. 27.273

No habiéndose presentado reclamación alguna respecto al expediente de suplemento de crédito número 1 del presupuesto de 1991, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de diciembre de 1991, ha quedado elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Capítulo II, 483.690.

Total, 483.690 pesetas.

Dicho aumento se realizará con cargo al superávit del ejercicio de 1990. María de Huerva, 20 de abril de 1992. — El alcalde, Alberto Pla Julián.

**MORATA DE JILOCA**

Núm. 27.691

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 47.410.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Morata de Jiloca, mayo de 1992. — El alcalde.

## MUEL

Núm. 27.676

Don Cristóbal Ansón Mozota, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Muel (Zaragoza);

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado el 27 de febrero de 1992, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1992 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, en sesión plenaria de 30 de abril de 1992, quedaron definitivamente aprobados, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el resumen por capítulos del presupuesto y la citada plantilla:

### Presupuesto general

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 20.700.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 13.750.000.
  4. Transferencias corrientes, 19.250.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.300.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Pasivos financieros, 15.000.000.
- Total ingresos, 70.000.000 de pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 19.327.830.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 26.657.179.
  3. Gastos financieros, 3.050.000.
  4. Transferencias corrientes, 527.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 10.038.884.
  9. Pasivos financieros, 10.399.107;
- Total gastos, 70.000.000 de pesetas.

#### Plantilla

- A) Personal funcionario:  
—Un secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional, grupo B.
- B) Personal laboral:
1. Fijo:  
—Dos auxiliares-notificadores.  
—Dos peones de servicios múltiples.  
—Una limpiadora de dependencias municipales.
  2. Eventual: Ninguno.
  3. Temporal:  
—Una asistente social (servicio mancomunado con otros Ayuntamientos).  
—Tres empleadas para ayuda a domicilio (servicio social en el municipio).  
—Dos monitores Curso de cerámica.  
—Un socorrista.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. Muel, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, Cristóbal Ansón Mozota.

## NONASPE

Núm. 27.267

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público, la aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal correspondiente a 1991, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

### I. Suplementos de crédito:

1. Gastos de personal, 111.000.
2. Gastos en bienes corrientes, 2.917.000.
3. Gastos financieros, 16.500.
4. Transferencias corrientes, 65.000.
6. Inversiones reales, 1.029.000.

Total, 4.138.500 pesetas.

### II. Procedencia de los fondos:

Baja partida 622074, 4.138.500.

Total, 4.138.500 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos oportunos.

Nonaspe, 5 de mayo de 1992. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

## OSERA DE EBRO

Núm. 27.257

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de arquitecto municipal en Osera de Ebro, se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La provisión, mediante concurso, del servicio de asesoramiento técnico en materias relacionadas con la arquitectura y el urbanismo.

Duración: Un año, prorrogable.

Dedicación: Cuatro horas al mes, así como dos desplazamientos mensuales al municipio.

Retribución de honorarios y gastos de desplazamiento: 480.000 pesetas anuales, más IVA.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio; plazo durante el cual podrá examinarse el expediente.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y si concidiera con sábado se trasladará al día siguiente hábil.

Osera de Ebro, 30 de marzo de 1992. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

## OSERA DE EBRO

Núm. 27.258

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación de un solar patrimonial en Aguilar de Ebro, por medio de subasta, se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación de un solar sito en calle del Paso, número 9, de Aguilar de Ebro, de 60,78 metros cuadrados de extensión.

Tipo de licitación: 182.340 pesetas.

Fianza provisional: 3.647 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio; plazo durante el cual podrá examinarse el expediente.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y si concidiera con sábado se trasladará al día siguiente hábil.

Osera de Ebro, 30 de marzo de 1992. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

## OSERA DE EBRO

Núm. 27.259

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación de un solar patrimonial sito en calle Fueros de Aragón, de Osera de Ebro, por medio de subasta, se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación de un solar sito en calle Fueros de Aragón, de Osera de Ebro, de 215,43 metros cuadrados de extensión.

Tipo de licitación: 538.575 pesetas.

Fianza provisional: 10.772 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio; plazo durante el cual podrá examinarse el expediente.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y si coincidiere con sábado se trasladará al día siguiente hábil.

Osera de Ebro, 4 de mayo de 1992. — El alcalde, Angel Rubio Gascón.

#### PASTRIZ

Núm. 27.674

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1992, aprobó el proyecto de contrato de préstamo, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 5.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, con destino a la financiación de obras de inversión de los ejercicios de 1990 y 1991.

El respectivo expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la normativa vigente.

Pastriz, 6 de mayo de 1992. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PASTRIZ

Núm. 27.675

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 130.515.402 pesetas, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Pastriz, 6 de mayo de 1992. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PEDROLA

Núm. 26.726

Don Leopoldo Gándara Picazari, actuando en nombre de Gercase, S. A., ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito aéreo de propano para nave industrial almacén de chapa conformada, con emplazamiento en el polígono El Pradillo, avenida de los Pirineos, parcelas números 18 y 19, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 5 de mayo de 1992. — El alcalde.

#### PEDROLA

Núm. 27.678

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de abril de 1992, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, con la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, y si transcurrido el indicado plazo no se hubiere presentado ninguna se considerará aprobado definitivamente.

Pedrola, 7 de mayo de 1992. — El alcalde, José Marco Bergés.

#### PLASENCIA DE JALON

Núm. 27.685

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de crédito número 1 del vigente presupuesto municipal de 1991, de conformidad con el acuerdo inicial, queda definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos:

Capítulo 2, 2.150.000.

Capítulo 6, 12.000.000.

Total aumentos, 14.150.000 pesetas.

Deducciones:

Del superávit del ejercicio de 1990, 1.648.012.

Por transferencias:

Del capítulo 1, 550.000.

Del capítulo 2, 1.630.000.

Del capítulo 4, 300.000.

Del capítulo 6, 10.021.988.

Total deducciones, 14.150.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Plasencia de Jalón, 4 de mayo de 1992. — El alcalde, Gregorio Benedi Martínez.

#### QUINTO

Núm. 27.269

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aceptar de doña Esperanza Jaso Uliaque y su esposo, don Miguel Abenia Jardiel, la cesión gratuita del terreno que, con destino a viales, a continuación se describe:

Solar en calle General Mola, número 33, de Quinto (Zaragoza), que vendrá definido una vez se haya construido el conjunto de viviendas El Hortal, ubicado en una superficie de 537 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, 6 de mayo de 1992. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

#### QUINTO

Núm. 26.710

Aprobado por el Pleno corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle de Santa Ana, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto, 5 de mayo de 1992. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

#### QUINTO

Núm. 26.720

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de condiciones particulares que regiran la contratación de forma directa de las obras de restauración de la iglesia de la Asunción (cuarta fase), se exponen al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Quinto, 4 de mayo de 1992. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

#### UTEBO

Núm. 27.681

Induven, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de componentes de ventilación industrial, con emplazamiento en Miguel Servet, nave 21, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 5 de mayo de 1992. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 27.682

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 43 y 44 del Real Decreto 2.468 de 1986, de 28 de noviembre, por el presente, se resuelve:

—Delegar en el teniente de alcalde don Valero Latas Picaepo la facultad de dirigir los servicios, y gestionarlos en general, correspondientes al Área de Agricultura, no incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos.

—Delegar en el concejal don Carlos Anchelergues Sánchez la gestión de asuntos correspondientes a la organización de todo tipo de festejos, no incluyéndose en esta delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos.

—Delegar en el concejal don Jesús Ruesca Vicente la dirección interna y gestión del Servicio de Deportes, no incluyéndose en esta delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el momento en que sean notificadas a los concejales a favor de quienes las mismas se realizan. Publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Utebo, 6 de mayo de 1992. — El alcalde.

**VALDEHORNA****Núm. 27.696**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, para que los vecinos puedan presentar contra ellos las reclamaciones que estimen convenientes:

- Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1992.
- Expediente de suplemento y habilitaciones de crédito número 1 de 1991.
- Liquidación del presupuesto ordinario de 1991.
- Cuenta general del presupuesto de 1991.
- Cuenta de administración del patrimonio de 1991.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1991.

Valdehorna, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, Jesús Cortés Lavilla.

**VELILLA DE EBRO****Núm. 27.689**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de abril de 1992, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 1990, por un importe de 4.212.317 pesetas.

Lo que se publica, a los efectos de reclamaciones durante quince días, significando que si durante dicho plazo no se presenta ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Velilla de Ebro, 7 de mayo de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.150**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 1.276 de 1991, a instancia de Dolores González Ariza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra su esposo, José-Alfonso Varela Otero, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 8 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Juan-Luis Sanagustín Medina, en nombre y representación de Dolores González Ariza, contra su esposo, José-Alfonso Varela Otero, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento. Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. Se atribuye a Dolores González Ariza la guarda y custodia de su hija Sandra, pudiendo continuar residiendo en el domicilio en que actualmente lo hace.
2. La patria potestad sobre dicha menor será ejercida conjuntamente por ambos cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 156-2 del Código Civil.
3. No procede hacer señalamiento alguno respecto al régimen de visitas y vacaciones a favor del padre, sin perjuicio de que pueda acordarse cuando éste lo solicite.
4. Se reconoce el derecho de la menor a recibir alimentos de su padre, cuya determinación se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia.
5. Que procede la disolución del régimen económico-matrimonial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado, y una vez firme la presente, comuníquese a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 28.013**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales, registrados bajo el número 452 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Rosa Gómez Andrés, representada por la procu-

radora doña Paloma Maisterra Polo, contra su esposo, don Juan-Manuel Cano Heredia, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado citar al mismo a fin de que el día 22 de junio próximo, a las 10.30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, tercero izquierda), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo comparecer asistido de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 26.330**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge con el número 457 de 1992-A, instado por José-Luis Carbonell Carbonell, contra María del Pilar Dual Giménez, he acordado por providencia de fecha 2 de mayo de 1992 emplazar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 25.420**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.523 de 1991, a instancia de la actora Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, siendo demandado Luis Masip Fatás, con domicilio en Zaragoza (calle Conde de la Viñaza, número 2, primero derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> El vehículo subastado se halla en poder del demandado.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo "Ibiza 1.2", bastidor número VSS021A0009607148, matrícula Z-4930-AF, con reserva de dominio inscrita a favor de Fiseat Zaragoza. Valorado en 450.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos al ejecutado.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 25.423**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 973 de 1991-A, a instancia de la actora Ideal, S. A., representada por el procurador señor Gutiérrez, siendo demandada Sabolsa, Distribuciones Alimentarias, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes subastados reseñados con los números 1, 2, 3 y 4 se hallan en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet, permaneciendo los restantes en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Amstrad", compuesto por pantalla PC-MM, unidad de disco PC-1512SD y teclado PC-1512. Valorado en 70.000 pesetas.
2. Una impresora marca "Saicosa". Valorada en 25.000 pesetas.
3. Un fax marca "Telyco", número de serie N-38015221. Valorado en 55.000 pesetas.
4. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Linea 98". Valorada en 15.000 pesetas.
5. Un montacargas o elevador, marca "Crown". Valorado en 75.000 pesetas.
6. Una mesa de despacho, de madera, con encimera de formica blanca, con dos cajones en el lado derecho, de 1,60 x 0,70 metros aproximadamente. Valorada en 20.000 pesetas.
7. Un traspaletas marca "Mic". Valorado en 50.000 pesetas.
8. Una mesa para ordenador, de madera, en color negro, de 1,60 x 0,70 metros aproximadamente. Valorada en 15.000 pesetas.
9. Un armario archivador, metálico, de dos puertas, de 1,60 metros de alto por 0,80 metros de ancho aproximadamente. Valorado en 10.000 pesetas.

Valoración total, 335.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la ejecutada.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 26.120

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 99 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, siendo demandados Valeriano Vergel Méndez y María-Concepción Herrería Rodríguez, con domicilio en esta ciudad (calle Segovia, número 8, cuarto derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda piso cuarto derecha, en la cuarta planta superior, de unos 45,50 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor del inmueble de 7,3011 %, y linda: derecha entrando, casa número 10 de la calle Segovia; izquierda, piso centro; fondo, piso centro y calle Segovia, y frente, rellano, caja de escalera y patio de luces. Es parte de una casa en esta ciudad, en calle Segovia, número 8. Inscrita al tomo 3.936, libro 285, folio 11, finca número 19.336, del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 26.138

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 913-A de 1990, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados María-Soledad Olías Valdés y María-Luisa Olías Valdés, con domicilio desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª El inmueble subastado es propiedad de María-Luisa Olías Valdés.
- 4.ª bis Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 19. — Vivienda segundo, letra A, en la planta segunda, con acceso por el portal izquierda de la casa en la calle de Santa Juana, número 2, de Pinto (Madrid). Linda: frente, rellano de su planta, caja de escalera y vivienda letra B de su misma planta y portal; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle de la Solana, y fondo, patio de luces y Benito Pérez. Consta de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de 70,85 metros cuadrados útiles. Cuotas, 4,86 % en el valor total del edificio y 10,76 % en el portal por el que tiene su entrada. Inscrita al folio 22, tomo 599, finca número 15.615 del Registro de la Propiedad de Pinto (Madrid). Valorada en 7.500.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación de los señalamientos a las ejecutadas. Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 26.418

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 326 de 1991, a instancia de la actora Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Antonio Calvete Lon y Victoria Lois Halliday, con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, número 116, ático A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la

mejora de postura, en su caso, a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso primero izquierda, en la primera planta alzada, que ocupa una superficie construida aproximada de 62 metros cuadrados. Lindante: frente, piso primero centro, piso primero derecha y escalera; derecha entrando, calle Blanca de Navarra; izquierda, patio de luces, y fondo, parcela número 2. Coeficientes: particular, 14 %, y general, 7 %. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 2.341, libro 413, sección 3.ª-D, folio 10, finca 6.767, inscripción primera. Valoración, 1.325.569 pesetas.

Vivienda o piso primero centro, en la primera planta elevada, que ocupa una superficie construida aproximada de 55 metros cuadrados. Lindante: frente, rellano de escalera y piso primero derecha; derecha entrando, escalera y piso primero izquierda; izquierda, patio de luces, piso primero derecha de la misma casa y pisos anteriores de la casa número 6, y fondo, patio de luces de la casa número 4. Coeficientes: particular, 11 %, y general, 5,50 %. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 2.340, libro 412, sección 3.ª-D, folio 134, finca 8.500. Valoración, 1.202.269 pesetas.

Las dos fincas descritas pertenecen a la casa número 4 y forman parte, en régimen de propiedad horizontal, de un edificio sito en el término de la Romareda, de esta ciudad, partida de "La Mosquetera", calle Blanca de Navarra, que se compone de dos casas señaladas con los números 4 y 6.

Servirá el presente de notificación de los señalamientos a los ejecutados. Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.822

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 585 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1991. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 585 de 1991, sobre coacciones y amenazas, en los que han sido parte: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, doña Rafaela Enguita Julián, con domicilio en calle Maestro Orús, 1 (parcela), de esta ciudad, y don Alfonso Azcona Arroyo, con domicilio en calle María Virto, 23 (parcela), de esta ciudad, como denunciados, y don Félix-José Esteban Bernad, con domicilio en calle Reino, 18-20, primero, de esta ciudad, y don Pablo Enguita Julián, con domicilio en calle Maestro Orús, 1, de esta ciudad, como denunciados, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Félix-José Esteban Bernad, como autor de una falta de vejaciones injustas del artículo 585-4.º del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, si las hubiere.

Por otro lado, debo absolver y absuelvo libremente a don Pablo Enguita Julián de la falta de amenazas del artículo 585-3.º del Código Penal que le imputó el fiscal en el acto del juicio, por concurrir en su actuación la exigencia de legítima defensa del honor.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Alfonso Azcona Arroyo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 10

Núm. 21.824

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 384 de 1990, hoy en ejecución de sentencia ya firme, en los cuales fue condenado por sentencia de fecha 27 de marzo de 1991 don José-Joaquín Numes Gómez, entre otras, a la pena de 50.000 pesetas de multa.

No habiendo comparecido dicho condenado a hacer pago de la multa impuesta, por medio de la presente se le requiere a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo dicho pago, bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de citación

Núm. 28.031

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 97 de 1992, seguido en este Juzgado sobre coacciones y en el que figura como denunciado don Joaquín de Diego Roldán, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de junio próximo, a las 9.50 horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al indicado, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de citación

Núm. 29.155

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 108 de 1992, seguido en este Juzgado sobre daños, y en el que figura como denunciado Manuel Molina López, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 8 de junio próximo, a las 11.20 horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al indicado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 26.343

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 269 de 1992, instados por Sales Sánchez Vera y otros, contra Kers, S. A., sobre liquidación de importe de indemnización, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 9 de junio próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Kers, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.344

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 80 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Raúl Fábregas Monreal, contra Transformación de Plásticos Industriales, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 18 de abril de 1991, dictada en proceso número 157 de 1991, seguido a instancia de Raúl Fábregas Monreal, contra Transformación de Plásticos Industriales, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 615.047 pesetas, más otras 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Transformación de Plásticos Industriales, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 20.534**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 32 de 1992, a instancia de Ricardo Val Aznar y otros, contra Cancer y Cebrián, S. A., y F. Cancer y Cebrián, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1992. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al respecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.345**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 82 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Francisco J. Hernández Alaminos, contra Talleres Teixidó, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 8 de enero de 1992, dictada en proceso número 774 de 1991, seguido a instancia de Francisco J. Hernández Alaminos, contra Talleres Teixidó, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 473.423 pesetas, más otras 45.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Talleres Teixidó, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.348**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 110 de 1990, sobre cantidad, a instancia de María-Pilar Martín Domínguez, contra Pedro García Martínez y otros, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 7 de abril de 1992. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la urbana número 18, piso derecha o letra A, en la tercera planta de viviendas, con acceso por la escalera dos, de una superficie útil de 76,93 metros cuadrados. Linda: frente, cajas de ascensor y escalera, patio de luces y piso B de la misma planta y escalera; derecha entrando, caja de ascensor, patio de luces y finca de Vicente Aznar y Rosario Gracia; izquierda, calle Murcia, y fondo, piso izquierda o B de la misma planta de la escalera uno. Es parte de un edificio sito en el barrio de Casetas, término municipal de Zaragoza, calle Murcia, núms. 19-21. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, inscripción 51 de la finca 33.715, al folio 85 vuelto del tomo 1.524, libro 628 de la sección 31, a nombre de Eduardo Pedro García Martínez, casado con Felisa Murúa Palacios, con DNI número 17.473.090, todo ello para cubrir un principal de 62.417 pesetas, más la de 6.000 pesetas calculada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 12, para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del apremiado Eduardo-Pedro García Martínez, casado con Felisa Murúa Palacios.

Requírase a los ejecutados para que dentro de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Pedro García Martínez y otros, casado con Felisa Murúa Palacios, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.346**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 75 de 1992, a instancia de José-Luis Navarro García, contra Gonzalo Aramburu, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José-Luis Navarro García, debo condenar y condeno a la empresa demandada Gonzalo Aramburu, S. A., a que abone al actor la cantidad de 346.648 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, y sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, haciendo constar el número de autos y recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de duplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gonzalo Aramburu, S. A. (con último domicilio conocido en calle Hernán Cortés, 13, principal, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.347**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 66 de 1992, a instancia de José-Carlos Benedí Díez, contra Luis Pallaruelo Fondevila, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José-Luis Benedí Díez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Luis Pallaruelo Fondevila a que abone al actor la cantidad de 127.954 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Pallaruelo Fondevila (con último domicilio conocido en carretera de Logroño, km. 7,800, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 22.349**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 72 de 1992, a instancia de Pilar Nivelá Naudín, contra Juan-María Rendón Burgos, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María-Pilar Nivelá Naudín, debo condenar y condeno a la empresa demandada Juan-María Rendón Burgos a que abone a la actora la cantidad de 163.074 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Juan-María Rendón Burgos (con último domicilio conocido en paseo de Sagasta, 23, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.288**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 85 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Sonsoles Morante Corbacho y otra, contra Transportes de Mercancías de Zaragoza, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de febrero de 1991, dictada en el proceso número 688 de 1991, seguido a instancia de Sonsoles Morante Corbacho y otra, contra Transportes de Mercancías de Zaragoza, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.840.494 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación a la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes de Mercancías de Zaragoza, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.287**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 88 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Ana Lacambra Andreu, contra Consal Gracia, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de febrero de 1992, dictada en el proceso número 699 de 1991, seguido a instancia de Ana Lacambra Andreu, contra Consal Gracia, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 163.059 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación a la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Consal Gracia, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.296**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 798 de 1991, sobre despido, a instancia de María-Pilar Abad Fustero, contra Centro Sofá, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a María-Pilar Abad Fustero, contra la empresa Centro Sofá, S. L., y condeno a la misma a abonar a la actora una indemnización de 102.604 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 628.215 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Centro Sofá, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.291**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 91 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Esther Ramos Magén, contra Tapiceros Vigas Gal, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de febrero de 1992, dictada en el proceso número 878 de 1991, seguido a instancia de Esther Ramos Magén, contra Tapiceros Vigas Gal, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 505.824 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación a la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tapiceros Vigas Gal, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.305**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 810 de 1991, sobre despido, a instancia de María-Carmen Cebrián Aceña, contra Martabor, S. L., y Gimnasio Némesis, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre María-Carmen Cebrián Aceña y las empresas Martabor, S. L., y Gimnasio Némesis, S. L., las que deberán satisfacer, solidariamente, a la trabajadora ejecutante una indemnización de 160.000 pesetas, sustituya de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, por importe de 482.500 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación a Martabor, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.306**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 763 de 1991, sobre despido, a instancia de Pedro Pardo Lozano, contra ADZ, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Pedro Pardo Lozano con la empresa ADZ, S. A., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización de 1.920.450 pesetas, más los salarios dejados de percibir, a razón de ciento noventa y dos días, que hacen un total de 1.585.920 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ADZ, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.292**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 61 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Caridad Sierra Gadea, contra Fabril del Vestido, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 22 de enero 1992, dictada en el proceso número 808 de 1991, seguido a instancia de Caridad Sierra Gadea y otros, contra Fabril del Vestido, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 17.237.593 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación a la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Fabril del Vestido, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 25.290

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 102 de 1992, a instancia de Francisco González Lafoz, contra Filco Asesores, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda de Francisco González Lafoz, debo condenar y condeno a Filco Asesores, S. A., e Index Zaragoza, S. L., a abonar al actor, de forma solidaria, la cantidad de 765.150 pesetas, sin recargo por mora.

Advertidas las partes, manifiestan su propósito de no recurrir la presente sentencia y, en su consecuencia, la presente resolución se declara firme.

En el presente acto quedan notificadas las partes de esta resolución y firman los comparecientes, después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Filco Asesores, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 26.685

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 130 de 1992, a instancia de don Alejandro-Tomás Sebastián Pérez, contra Hermanos Oliván, Sociedad Civil, don José Oliván Cebrián, don Fernando Oliván Cebrián y Barkasse, S. L., sobre cantidad, se ha dictado providencia que dice lo siguiente:

«Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 30 de abril de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte actora, don Alejandro-Tomás Sebastián Pérez, contra Hermanos Oliván, Sociedad Civil, don José Oliván Cebrián y don Fernando Oliván Cebrián, únase a los autos número 130 de 1992 de su referencia. Como se interesa, se tiene por ampliada la demanda asimismo contra Barkasse, S. L., a la que se dará traslado del escrito presentado, y en su virtud se señala para los actos de conciliación o juicio, en su caso, el día 11 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, alzándose la suspensión acordada el 28 de los corrientes. Cítese a Hermanos Oliván, Sociedad Civil, don José Oliván Cebrián y don Fernando Oliván Cebrián, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmas.)

Y para que sirva de notificación y citación a Hermanos Oliván, S. C., don José Oliván Cebrián y don Fernando Oliván Cebrián (calle Lourdes, nave 9 C, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3. — NAVARRA

##### Cédula de citación

Núm. 27.669

En el procedimiento número 3.110 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel García Bernal y tres más, contra Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., cuyo domicilio lo tuvo en Venta del Olivar (Zaragoza), camino de Pinseque, sin número, mediante la publicación del presente, a fin de que el día 15 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en calles Iturralde y Suit, 13, segundo), a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que pueden aportar aquellos medios de prueba de que intenten valerse; que dichos actos no se suspenderán aunque dejare de asistir, y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencias, autos o emplazamientos, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

## PARTE NO OFICIAL

### NOTARIA

#### DE DON JUAN-BAUTISTA GÓMEZ OPIC

Núm. 28.793

Yo, Juan-Bautista Gómez Opic, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Sádaba, sustituto legal de la notaría de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que don Luis-María de Arnedo y Monguilán, con domicilio en Zaragoza (plaza de Santa Engracia, número 1), y don Antonio-María de Arnedo y Monguilán, con domicilio también en Zaragoza (plaza de los Sitios, número 18), este último representado por don José-Alfonso de Arnedo Areitio, ante mí, con fecha 30 de abril de 1992, han promovido acta de notoriedad para hacer constar en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica en el término de Uncastillo (Zaragoza), en la partida "San Lorenzo", o en el pueblo, de 25 áreas 33 centiáreas, que linda: este, río Cadena; sur, casco urbano (hoy río Cadena); oeste, carretera, y norte, Aurea López (hoy Juan-Francisco López Duplá). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.082, libro 29 de Uncastillo, folio 11, finca 1.688, inscripción sexta.

Los interesados podrán comparecer en el despacho notarial, sito en plaza de Aragón, número 1, de Sádaba (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, para alegar y exponer lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Sádaba a 7 de mayo de 1992. — El notario, Juan Bautista Gómez Opic.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)